BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA PARA EL SERVICIO PORTUARIO DE PILOTAJE EN EL PUERTO DE SEYBAPLAYA Y MUELLE PUNTA MORRO, CAMP., Y SUS AGUAS JURISDICCIONALES

APLICABLES A PARTIR DEL 26 DE MARZO DE 2024 AL 25 DE MARZO DE 2025.

PRIMERA. Los pilotos de puerto están capacitados legalmente y autorizados para prestar el servicio profesional de pilotaje en los términos y normatividad aplicable, por contar con los certificados de competencia expedidos por la Secretaría de Marina, con fundamento en los artículos 55, 56 y 57, fracciones III y IV, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 44, fracción I, de la Ley de Puertos, así como 500, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, o bien por contar con los certificados de competencia y nombramientos de pilotos de puerto, expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley, los cuales tienen plena vigencia en términos del artículo Décimo Transitorio de la mencionada Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

SEGUNDA. El servicio de pilotaje se prestará a toda embarcación que arribe o zarpe del puerto y que esté legalmente obligada a utilizar este servicio, así como a las demás que lo soliciten.

TERCERA. Los servicios portuarios de pilotaje se prestarán a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual podrá ser alterado por causas de interés público o cuando así lo determine la autoridad competente.

CUARTA. Las consultas o quejas serán atendidas por los prestadores de los servicios. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su dictamen.

QUINTA. La tarifa tiene el carácter de cobro máximo y a partir de ella se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario.

SEXTA. La tarifa podrá ser modificada por la Secretaría de Marina en el momento en que cambien las condiciones de operación en el puerto. Entendiéndose que puede ajustarse en cualquier sentido, o en su caso, la conversión a factores por Unidad de Arqueo Bruto.

SÉPTIMA. La tarifa de pilotaje deberá autorizarse oficialmente por la Dirección General de Puertos.

OCTAVA. El servicio portuario de pilotaje se regula por los siguientes niveles de cobro y reglas de aplicación:

I. NIVELES DE COBRO

CUOTA BÁSICA	
PUERTO	**DEL 26 DE MARZO DE 2024 AL 25 DE MARZO DE 2025**
SEYBAPLAYA	**$ 3,039.00**
MUELLE PUNTA MORRO	**$ 3,797.00**

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar No. 669, 1er piso Col. Presidentes Ejidales, 2da. Sección, Alcaldía Coyoacán CP. 04470
Ciudad de México. Tel.: (55) 56246200 Ext. 6322., www.gob.mx/semar

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

34. SEYBAPLAYA Y MUELLE PUNTA MORRO, CAMP.

Continúa...

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. La presente tarifa es aplicable al servicio de pilotaje que proporcionan los pilotos de puerto autorizados por la Secretaría de Marina para el puerto de Seybaplaya y Punta Morro, Camp., y en sus aguas jurisdiccionales.

2. La cuota básica es única por la prestación del servicio de pilotaje de entrada o salida de embarcaciones, es decir, ya comprende todas las fases de la maniobra, desde que aborda el piloto la embarcación fuera del límite de puerto hasta que la atraca, fondea, o viceversa. Asimismo, ya incluye el fondeo para visitas de autoridades, la ciaboga, los gastos de transportación terrestre y tiempo que transcurra para su traslado hasta la embarcación a maniobrar.

3. De conformidad con lo expresado en el oficio 7.3.814.15 de 19 de marzo de 2015, los conceptos de salarios de los pilotos de puerto, tiempo extra, domingos, días festivos y de descanso obligatorio, prestaciones legales y prestaciones sociales, transportación terrestre de los pilotos (para acudir a prestar el servicio y viceversa), gastos de administración del cuerpo de pilotos, y la aportación de previsión social para el fondo de jubilación y retiro, se encuentra debidamente incluidos en el factor de cobro de la tarifa para el servicio de pilotaje que autoriza la Secretaría.

4. El arqueo bruto total para la aplicación de cobros de la presente tarifa, será el que aparezca señalado en el Certificado Internacional de Arqueo, expedido por el país que sea parte contratante en términos del Convenio Internacional sobre arqueo de Buques, TONNAGE/1969, en los términos de lo previsto en el oficio-circular emitido por esta Secretaría con número 510.12.- 3539 de fecha 13 de julio de 1994.

5. Las cuotas básicas se aplicarán a embarcaciones de 500 Unidades de Arqueo Bruto en adelante.

6. Los usuarios cubrirán el importe estimado del servicio al solicitarlo, las diferencias correspondientes serán entregadas o reintegradas en el lapso de 3 días después de presentada la factura definitiva por parte de los pilotos.

7. PERMANENCIA A BORDO.

   Cuando a solicitud del capitán de la embarcación, del agente consignatario o por disposición de cualquier entidad competente, el piloto permanezca a bordo de la embarcación, se le cubrirán sus emolumentos a razón de siete veces el salario mínimo vigente en la Ciudad de México por cada hora o fracción de treinta minutos.

   Cuando el piloto esté a disponibilidad del buque y se requiera un servicio, se aplicará el cobro correspondiente por la realización del mismo, suspendiéndose el cómputo del tiempo en disponibilidad durante el transcurso de éste.

   Si por alguna circunstancia, debido a causas de fuerza mayor, el piloto de puerto a la salida de un buque no puede desembarcar, se le cubrirán sus emolumentos a razón del 50% de lo establecido en el primer párrafo, hasta su regreso al punto de partida. Además, se le proporcionarán viáticos, gastos de hotel y avión en 1ª clase.

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar No. 669, 1er piso Col. Presidentes Ejidales, 2da. Sección, Alcaldía Coyoacán CP. 04470
Ciudad de México. Tel.: (55) 56246200 Ext. 6322., www.gob.mx/semar

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

34. SEYBAPLAYA Y MUELLE PUNTA MORRO, CAMP.

Continúa...

8. Los servicios de pilotaje que se proporcionen a embarcaciones que presenten fallas de tal magnitud en su sistema de gobierno o máquina principal, que demoren más de 30 minutos la maniobra y hasta una hora, causarán un recargo del 80% siempre y cuando dichas fallas sean aceptadas expresamente por el capitán de la embarcación en la boleta correspondiente y en todo caso no se cobrará la permanencia a bordo del piloto.

9. ESPERA, FALSA MANIOBRA, CANCELACIÓN, ADELANTO DE MANIOBRA.

a) ESPERA

En los términos del Reglamento para el Servicio de Pilotaje en vigor, el retraso del piloto de puerto o la demora del buque pueden ser hasta de sesenta minutos, sin responsabilidades o recargos, según sea el caso.

Si el servicio se inicia en el transcurso de la segunda hora, posterior de aquella para la cual fue solicitado, el piloto cobrará adicionalmente el 25% del costo total de la maniobra por concepto de tiempo de espera. No procederá el cobro si el retraso es debido a caso fortuito o fuerza mayor.

b) FALSA MANIOBRA

Transcurridas dos horas de espera quedará suspendido el servicio y se considerará como falsa maniobra, teniendo derecho el piloto a cobrar el 50% del importe total del servicio solicitado. Si por caso fortuito o fuerza mayor, quedase suspendido el servicio, no procederá el cobro por falsa maniobra.

c) CANCELACIONES

Los servicios solicitados podrán ser cancelados con dos horas o más de anticipación en horario de oficina sin cargo alguno, considerándose éste de las 8:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes y de 8:00 a 13:00 horas los sábados, domingos, 1° de junio y días de descanso obligatorio señalados por la Ley Federal del Trabajo.

Cuando el servicio sea cancelado en horas de oficina, en el transcurso de dos horas previas al inicio del servicio, se aplicará un cargo equivalente al 25% de la maniobra solicitada.

Cuando un servicio sea cancelado o pospuesto fuera del horario de oficina, por el capitán del buque, armador, naviero o agente consignatario del mismo, será considerado como falsa maniobra y podrá ser solicitado nuevamente al mismo piloto designado originalmente, siempre que la hora de servicio sea fuera del horario de oficina y cuando menos para cinco horas después de la cancelación.

d) ADELANTO DE MANIOBRA

Cuando a solicitud del Capitán de la embarcación, naviero o agente consignatario solicite el servicio de pilotaje para que éste se realice antes de la hora para la cual fue requerido, el servicio procederá considerando el consentimiento previo del Administrador Portuario y tomado en cuenta las situaciones técnicas y económicas que podrían afectar las maniobras de otros buques.

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar No. 669, 1er piso Col. Presidentes Ejidales, 2da. Sección, Alcaldía Coyoacán CP. 04470
Ciudad de México. Tel.: (55) 56246200 Ext. 6322., www.gob.mx/semar

34. SEYBAPLAYA Y MUELLE PUNTA MORRO, CAMP.

Continúa...

El adelanto de la maniobra se solicitará y confirmará con el piloto de puerto previamente designado para la maniobra con más de una hora de anticipación.

El adelanto de la maniobra se llevará a cabo siempre y cuando no afecte los movimientos programados de las demás embarcaciones, ya que éstas últimas tendrán prioridad cuando coincidan con un servicio de adelanto de maniobra.

El adelanto de maniobra se considerará a partir de la segunda hora, por lo que la primera hora de adelanto no tendrá recargo alguno.

A la cuota básica de la maniobra de entrada, o en su caso salida, se le aplicará un recargo adicional de $ 1,000.00 por cada hora que se adelante dicha maniobra.

10. MANIOBRAS ESPECIALES.

a) Por cambiar una embarcación de un muelle a otro, o cambiar de banda en el mismo muelle, incluyendo la ciaboga y todas las fases necesarias dentro del puerto, se pagará el 60% de la cuota básica.

b) La enmienda sobre el mismo muelle y banda se pagará: el 20% de la tarifa cuando el movimiento sea menor de una eslora y 40% cuando sea mayor de una y menor de dos.

c) En las maniobras de atraque o desatraque nocturnas que se realicen en Seybaplaya y el Muelle de Punta Morro, se hará un cargo adicional de 20% sobre la cuota básica. Se entenderá que se trata de maniobra nocturna cuando no exista la luz natural del día al inicio de ésta.

d) Las maniobras de pilotaje que se proporcionen a embarcaciones consideradas como barcaza, chalanes o plataformas, se aplicarán las siguientes tarifas sin ningún otro cargo adicional, de acuerdo con las Unidades de Arqueo Bruto que corresponda:

RANGO	TARIFA
1 a 2,500 UAB	25,000.00
2,501 a 10,000 UAB	40,000.00
Más de 10,000 UAB	45,000.00
Plataforma	100,000.00

e) Cuando por disposición de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 20, fracciones XXXV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022, sea necesario la intervención de dos pilotos o más en las maniobras de pilotaje que se proporcionen a embarcaciones consideradas como barcazas, chalanes o plataformas, únicamente se cubrirá el 50% adicional de las tarifas establecidas en el inciso d) según corresponda.

f) Las tarifas que se establecen en el inciso d), son únicas por la prestación del servicio de pilotaje de entrada o salida de embarcaciones consideradas como barcazas, chalanes o plataformas, es decir, ya comprende todas las fases de la maniobra, desde que aborda el piloto la embarcación fuera del límite de puerto hasta que la atraca, fondea, o viceversa. Asimismo, ya incluye el fondeo para visitas de autoridades, la ciaboga, los gastos de transportación terrestre y tiempo que transcurra para su traslado hasta la embarcación a maniobras.

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar No. 669, 1er piso Col. Presidentes Ejidales, 2da. Sección, Alcaldía Coyoacán CP. 04470
Ciudad de México. Tel.: (55) 56246200 Ext. 6322., www.gob.mx/semar

2024 Felipe Carrillo PUERTO
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

34. SEYBAPLAYA Y MUELLE PUNTA MORRO, CAMP.

Continúa...

11. En ningún caso se cobrarán las cuotas de la presente tarifa por servicios de pilotaje que no se hayan prestado.

12. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos

María Marisa Abarca Hernández

NAVEGAR EN EL FUTURO: ¡LA SEGURIDAD, LO PRIMERO!

MAEA/AGM/KMM

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Av. Heroica Escuela Naval Militar No. 669, 1er piso Col. Presidentes Ejidales, 2da. Sección, Alcaldía Coyoacán CP. 04470
Ciudad de México. Tel.: (55) 56246200 Ext. 6322., www.gob.mx/semar

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB